

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En Ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 530, que aprueba el Acuerdo de Préstamo y su Anexo, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional.

(G. O. Nº 9430, del 1º de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 530

VISTOS: Los incisos 13, 14 y 19 del Artículo 57 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y su anexo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), en fecha 30 de septiembre de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y su anexo

suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Honorable Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer, y los Estados Unidos de América, por los señores Robert A. Hurwicz y John B. Robinson, Embajador y Director de la Misión de la A.I.D. para la República Dominicana respectivamente, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por medio del cual esta última conviene en prestar a nuestro país en fomento de la Alianza para el Progreso y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda de US\$15,000,000.00 para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector agrícola destinado a fortalecer la capacidad de la Secretaría de Estado de Agricultura que confiado a la letra dice así:

ACUERDO DE PRESTAMO fechado el 30 de septiembre de 1976, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D."),

ARTICULO 1

El Préstamo

SECCION 1.01. El Préstamo. La A.I.D. por este medio conviene en prestar al Prestatario en fomento de la Alianza para el Progreso, y de conformidad con el Acta de Ayuda Extranjera de 1961 y sus enmiendas, una suma que no exceda quince millones de dólares estadounidenses (US\$15,000,000) ("Préstamo") para asistir al Prestatario a llevar a cabo el Programa referido en la Sección 1.02 ("Programa"). El préstamo deberá ser usado exclusivamente para financiar en dólares de los Estados Unidos el costo de bienes y servicios requeridos para el

Programa ("Costo en Dólares") y el costo en moneda local de bienes y servicios requeridos para el Programa ("Costo en Moneda Local"). La suma total de los desembolsos en virtud de este Acuerdo será llamada en lo adelante el "Capital".

SECCION 1.02. El Programa. El Préstamo deberá ser usado por el prestatario para respaldar el financiamiento de un programa en beneficio del sector agrícola destinado a (1) fortalecer la capacidad de la Secretaría de Estado de Agricultura ("SEA") para efectuar la planificación, coordinación y evaluación del SECTOR AGRICOLA y a aumentar el número de peritos agrícolas; (2) establecer un sistema integrado de fomento de la producción de pequeñas fincas que provea mejores técnicas de producción, educación, recursos crediticios y servicios de mercados; y (3) establecer un programa de desarrollo rural factible y comprensivo dentro de SEA. Los fondos del Préstamo serán distribuidos entre los Componentes y Sub-Componentes del Programa de la manera siguiente:

(1) Componente de Análisis y Planificación del Sector Agrícola (1,500,000)

(a) Planificación y Análisis Económico -- (\$530,000)

(b) Recopilación y Evaluación de Datos --- (\$470,000)

(c) Educación Profesional --- (\$500,000)

(2) Componente de Desarrollo de Tecnología para Pequeñas Fincas y Distribución (\$11,800,000)

(a) Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución -- (\$5,360,000)

(b) Transferencia y Aprovechamiento de Tecnología de Producción --- (\$1,050,000)

(c) Servicios Agrícolas --- (\$5,390,000)

(3) Componente de Desarrollo Rural Socio-Económico — (\$1,700,000)

(a) Programa de Agentes Rurales — (\$0.00)

(b) Infraestructura Rural — (\$1,700,000)

El Programa está descrito más ampliamente en el Anexo I adjunto al presente documento, el cual forma parte integrante de este Acuerdo, cuyo Anexo podrá ser modificado en forma contraria con lo antedicho, mediante acuerdo escrito suscrito por los representantes del Prestatario y de la A.I.D. designados bajo la Sección 9.02 de este Acuerdo. Los bienes y servicios a ser financiados por el Préstamo deberán ser especificados en las cartas de ejecución a las que hace referencia la Sección 9.03 de este Acuerdo ("Cartas de Ejecución").

SECCION 1.03. Agencias Administradoras y Ejecutoras. El Prestatario por este medio nombra a SEA como la Agencia Administradora para fines de ejecutar el Programa completo. SEA deberá nombrar como agencias ejecutoras las siguientes: SEA, el Banco Agrícola ("Banco AG"), Caminos Vecinales, y a cualquier otras agencias o instituciones que el Prestatario estime apropiado para efectuar el cabal y eficiente cumplimiento con los propósitos y fines del Préstamo ("Agencia Ejecutoras"). Estas Agencias deberán desarrollar los diferentes Componentes Sub-Componentes y Actividades del Programa, según se describe más ampliamente en el Anexo I. Nada de lo aquí expresado se entenderá como una prohibición al Prestatario de poder reasignar una actividad que al presente esté asignada a una agencia ejecutora específica según se dispone en el Anexo I a otra agencia ejecutora o entidad aceptable; disponiéndose, sin embargo, que dicha transferencia de actividades haya sido previamente aprobada por escrito por la A.I.D.

SECCION 1.04. Uso de Fondos Generados por Otra Asistencia de los Estados Unidos. El Prestatario deberá usar para el Programa en vez de dólares de los Estados Unidos que de

otra manera serian desembolsados bajo el Préstamo para financiar el costo en moneda local del Programa, cualquier moneda que no sea dólares de los Estados Unidos que el Prestatario encuentre disponible después de la fecha del Acuerdo en relación con la asistencia (que no sea el Préstamo) proveída por los Estados Unidos al Prestatario, hasta el límite y para los propósitos que la A.I.D. y el Prestatario puedan acordar por escrito. Cualquiera de dichos fondos usados para el Programa deberá reducir el monto del Préstamo (hasta donde no haya sido entonces desembolsado) en una suma equivalente en dólares de los Estados Unidos computada desde la fecha del Acuerdo entre la A.I.D. y el Prestatario para el uso de tales fondos según la tarifa de cambio vigente al momento de hacerse disponible la moneda local.

ARTICULO II

Términos del Préstamo

SECCION 2.01. Interés. El Prestatario deberá pagar a la A.I.D. intereses que se acumularán al dos por ciento (2%) por año durante los primeros diez años después de la fecha del primer desembolso bajo este Acuerdo, y al tres por ciento (3%) por año de ahí en adelante sobre el balance pendiente del Capital y sobre cualquier interés vencido y no pagado. Intereses sobre el balance pendiente deberán acumularse desde la fecha de cada desembolso respectivo (como tal fecha es definida en la Sección 7.04), y deberán ser computados sobre la base de un año de 365 días. Los intereses deberán ser pagados semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero a más tardar seis (6) meses después del primer desembolso bajo este Acuerdo, en la fecha que especifique la A.I.D.

SECCION 2.02. Amortización. El Prestatario deberá amor-

tizar a la A.I.D. el Capital dentro de cuarenta (40) años desde la fecha del primer desembolso bajo este Acuerdo en sesenta y un (61) pagos semestrales aproximadamente iguales de Capital e intereses. El primer pago de capital vencerá y será pagadero nueve años y medio ($9\frac{1}{2}$) después del primer pago de intereses de acuerdo con la Sección 2.01. La A.I.D. proveerá al Prestatario con una tabla de amortización de acuerdo con esta Sección después del desembolso final bajo este Préstamo.

SECCION 2.03. Aplicación, Moneda y Lugar de Pagos. Todos los pagos de intereses y Capital bajo este Acuerdo deberán ser hechos en dólares de los Estados Unidos y serán aplicados primero al pago de intereses vencidos y después para amortizar el Capital. A menos que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito, todos dichos pagos deberán ser hechos a la Agencia para el Desarrollo Internacional, Cajero (SER/CONT), Washington, D. C. 20523, Estados Unidos de América, y se considerarán como efectuados cuando hayan sido recibido por la Oficina del Cajero.

SECCION 2.04. Pago Anticipado. Al pagarse todos los intereses y los reembolsos vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente sin ningún otro cargo, todas o cualquier parte del Capital. Cualquier pago anticipado será aplicado a los pagos pendientes del Capital en orden inverso a su vencimiento.

SECCION 2.05. Renegociación de los Términos del Préstamo. A la luz de los compromisos asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América y los demás signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este para forjar una Alianza para el Progreso, el Prestatario acuerda que negociará con la A.I.D. lo conveniente a la aceleración del reembolso del Préstamo en cualquier momento o momentos, según pueda requerirlo la A.I.D., en caso de que haya mejoría significativa en la economía interna y externa y posición financiera y perspectivas de la República Dominicana, tomando en consideración los requerimientos relativos de capitales de la República Dominicana y de los otros signatarios del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este.

ARTICULO III

Requisitos Previos al Desembolso

SECCION 3.01. Requisitos Previos al Inicio de los Desembolsos. Con anterioridad al primer desembolso o a la emisión de la primera Carta de Compromiso bajo este Préstamo, el Prestatario deberá proveer a la A.I.D., en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D.:

(a) Una opinión del Consultor Jurídico del Prestatario o de otro consejero aceptable a la A.I.D. de que este Acuerdo ha sido propiamente autorizado y/o ratificado por y ejecutado en nombre del Prestatario y que constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Prestatario de acuerdo con todos sus términos; y

(b) Una declaración con los nombres de las personas que ostentan o actúan en representación del Prestatario según se especifica en la Sección 9.02, y un facsímil de la firma de cada persona descrita en dicha declaración.

SECCION 3.02. Requisitos Previos a los Desembolsos para el Sub-Componente de Recopilación y Evaluación de Datos. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo para el Sub-Componente de Recopilación y Evaluación de Datos, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan a tiempo-fase, para el establecimiento y operación del Centro de Documentación y Banco de Datos.

SECCION 3.03. Requisitos Previos al Desembolso para el Sub-Componente de Educación Profesional. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de

compromiso bajo el Préstamo para el Sub-Componente de Educación Profesional, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y sustancia satisfactoriamente a la A.I.D.:

(a) las guías a ser usadas por el Departamento de Investigaciones de SEA y el Comité Coordinador Universitario para la aprobación y financiamiento de las propuestas de investigación universitarias a efectuarse bajo la Actividad de Subvención; y

(b) un plan estableciendo los arreglos de colaboración entre los Programas de Entrenamiento Vocacional y de Educación Profesional de SEA.

SECCION 3.04. Requisitos Previos a los Desembolsos para Ciertas Actividades del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución.

(a) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Programa de Coordinación de la Producción del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y sustancia satisfactoria a la A.I.D., un plan definiendo el fortalecimiento, reestructuración, establecimiento y operación de:

1. un Departamento de Producción dentro de la Sub-Secretaría de Investigación y Extensión de la SEA, u otra Sub-Secretaría de la SEA como pueda ser apropiado; y
2. comités multi-disciplinarios para las distintas cosechas seleccionadas para darle énfasis bajo el Programa.

(b) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Investigación de Adaptación del Sub-Componente de Desarrollo de

Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D. un plan estableciendo un cuerpo de especialistas de cosechas y mercancías.

(c) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Materiales para la Multiplicación y Distribución de Semillas/Plantas del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., una resolución de la SEA, estableciendo y poniendo en operación el Fondo Rotativo de Semillas, que deberá incluir las actividades a ser llevadas a cabo por los departamentos de Semillas y Crédito Supervisado, respectivamente.

(d) Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Programas de Producción de Alimentos del Sub-Componente de Desarrollo de Tecnología de Producción y Distribución, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan completo de trabajo para la ejecución de esta actividad, que incluya los arreglos administrativos y financieros con respecto a la distribución de dichos programas, el criterio para la selección de los recipientes; el área geográfica a servir; y el arreglo, si alguno, con productores privados.

SECCION 3.05. Requisitos Previos a los Desembolsos para la Actividad denominada Centros de Servicios Rurales. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo con el propósito de financiar la Actividad denominada Centros de Servicios Rurales del Sub-Componente de Servicios Agrícolas, la A.I.D. deberá haber recibido, en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan de ejecución, que incluya arreglos administrativos y financieros, organización, criterios para la selección de los lu-

gares y criterios para ser usados en la selección de las entidades participantes.

SECCION 3.06. Requisitos Previos al Desembolso para el Sub-Componente de Infraestructura Rural. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo, con el propósito de financiar el Sub-Componente de Infraestructura Rural, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., un plan detallado estableciendo:

(a) los criterios a seguir:

- (1) para seleccionar las comunidades que habrán de recibir ayuda; y
- (2) para seleccionar y aprobar las diferentes categorías de proyectos a ser ejecutados.

(b) los procedimientos para los desembolsos; y

(c) los requisitos para la rendición de informes.

SECCION 3.07. Requisitos Previo al Desembolso Subsiguiente. Con anterioridad a cualquier desembolso o a la emisión de cualquier documento de compromiso bajo el Préstamo para financiar el Sub-Componente de Crédito Agrícola en excedente de \$2,300,000, la A.I.D. deberá haber recibido en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D., prueba de que el Prestatario ha revisado y evaluado la política y práctica crediticia del Banco Agrícola.

SECCION 3.08. Plazo Final para el Cumplimiento de los Requisitos Previos a Desembolsos.

(a) Si todos los requisitos previos requeridos en la Sección 3.01 no han sido cumplido dentro de los ciento veinte (120)

días siguientes a la firma de este Acuerdo o en cualquier fecha posterior que la A.I.D. acuerde por escrito, la A.I.D., a su opción podrá terminar este Acuerdo dando aviso por escrito al Prestatario. Al dar dicho aviso, este Acuerdo y todas las obligaciones de las partes contratantes finalizarán.

(b) Si todos los requisitos previos requeridos en las Secciones 3.02 hasta la 3.06 no han sido cumplidos dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la firma de este Acuerdo o en cualquier fecha posterior que la A.I.D. acuerde por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá cancelar entonces el balance del Préstamo no desembolsado asignado para uso en el Sub-Componente del Préstamo (o Actividad) o Sub-Componentes del Préstamo (o Actividades) para el (los) o la (las) cual (cuales) los requisitos previos no fueron cumplidos, o puede finalizar este Acuerdo dando aviso por escrito al Prestatario. En caso de terminación, al notificarse, el Prestatario deberá inmediatamente pagar el balance pendiente de Capital y deberá pagar cualquier interés, y al recibo del pago completo, este Acuerdo y todas las obligaciones de las partes contratantes finalizarán.

SECCION 3.09. Notificación del Cumplimiento de los Requisitos Previos al Desembolso. La A. I. D. le notificará al Prestatario, tan pronto como lo haya determinado, que los requisitos previos al desembolso especificados en las Secciones 3.01 hasta la 3.07 han sido cumplidas.

ARTICULO IV

Pactos y Garantías Generales

SECCION 1.01. Ejecución del Programa.

(a) El Prestatario deberá llevar a cabo el Programa con la

debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con sanas prácticas de ingeniería, construcción, financieras, administrativas, de planeamiento, y dirección. En relación a esto, el Prestatario deberá utilizar en todo momento consultores y otro personal para el Programa debidamente calificados y con experiencia.

(b) El Prestatario deberá hacer ejecutar el Programa de conformidad con todos los planes, documentos, especificaciones, contratos, itinerarios, declaraciones y demás arreglos, y con todas las modificaciones a los mismos, aprobados por la A.I.D. de conformidad con este Acuerdo.

SECCION 4.02. Continuidad de Consultas. El Prestatario y la A.I.D. deberán cooperar plenamente para asegurar que el propósito del Préstamo sea logrado. A este fin, el Prestatario y la A.I.D. deberán, de vez en cuando, y a solicitud de cualquiera de las partes, intercambiar a través de sus representantes, puntos de vista relativos al progreso del Programa, el cumplimiento por parte del Prestatario y las Agencias Ejecutoras de sus obligaciones bajo este Acuerdo, de los consultores, contratistas y abastecedores comprometidos con el Programa, y otros asuntos relativos al Programa.

SECCION 4.03. Administración. El Prestatario proveerá para el manejo del Programa una administración calificada y de experiencia aceptable a la A.I.D., y entrenará a tales funcionarios como sea apropiado para el mantenimiento y operación del Programa.

SECCION 4.04. Operación y Mantenimiento. El Prestatario deberá operar, mantener y reparar las facilidades construidas de conformidad con sanas prácticas de ingeniería, financieras y administrativas, y en tal forma que asegure el logro progresivo y exitoso de los propósitos del Préstamo.

SECCION 4.05. Impuestos. Este Acuerdo, el Préstamo, y

cualquier evidencia de deuda contraída en relación con este Acuerdo, estarán libres de, así como el Capital y los intereses serán pagados sin deducción y estarán libres de, cualquier impuesto o tarifa impuestos bajo las leyes vigentes en la República Dominicana. La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación y autorización del Congreso para la inclusión de dichas exenciones en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones. Sin embargo, y hasta el grado que (a) cualquier contratista, incluyendo cualquier firma consultora, y cualquier personal de dichos contratistas financiados con fondos del Programa y cualquier propiedad o transacciones relacionadas con tales contratos, y (b) cualquier transacción de compra de mercancía financiada con fondos del Programa no sean exonerados de impuestos identificables, tarifas, derechos y otros arbitrios aplicados bajo las leyes vigentes en el país del Prestatario, el Prestatario deberá, como y hasta los límites establecidos en y de conformidad con las Cartas de Ejecución, pagar o reembolsar éstos bajo la Sección 5.01 de este Acuerdo con otros fondos que no sean los proveídos bajo este Préstamo.

SECCION 4.06. Utilización de Bienes y Servicios.

(a) Los bienes y servicios financiados bajo este Préstamo se utilizarán exclusivamente para el Programa, a menos que el Prestatario y la A.I.D. lo convengan de otro modo por escrito. Al terminar el Programa, o en cualquier otro momento en que los bienes financiados bajo el Préstamo no puedan emplearse provechosamente para el Programa, el Prestatario podrá usar o disponer de dichos bienes en tal forma como la A.I.D. pueda acordar por escrito con anterioridad a dicho uso o disposición.

(b) A menos que la A.I.D. lo convenga de otro modo por escrito, ningún bien o servicio financiado bajo el Préstamo será utilizado para promover o ayudar algún programa o actividad de asistencia extranjera asociado con o financiado por algunos

de los países no incluido en el Código 935 del Código Geográfico de la A.I.D. vigente a la fecha de su uso.

SECCION 4.07. Revelación de Hechos y Circunstancias Materiales. El Prestatario afirma y garantiza que todos los hechos y circunstancias revelados por él o que ha hecho que le sean revelados a la A.I.D. en el curso de la obtención del Préstamo son exactos y completos y que ha revelado a la A.I.D. exacta y cabalmente todos los hechos y circunstancias que materialmente podrían afectar el Programa o el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Acuerdo. El Prestatario deberá informar prontamente a la A.I.D. de cualquier hecho y circunstancia que pudiera surgir en lo adelante pudiendo afectar materialmente el Programa o de los cuales se pudiera creer razonablemente que podrían afectar materialmente el Programa o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario bajo este Acuerdo.

SECCION 4.08. Comisiones, Honorarios y Otros Pagos.

(a) El Prestatario conviene y garantiza que en relación con la obtención del Préstamo o a cualquier acción tomada bajo o con respecto al Acuerdo no ha pagado ni será pagado ni se ha convenido en que sea pagado por ninguna persona o entidad, comisiones, honorarios, u otros pagos a excepción de compensación ordinaria a los funcionarios y empleados permanentes del Prestatario, o como compensación por servicios bona-fide profesionales, técnicos, o de igual índole. El Prestatario deberá informar prontamente a la A.I.D. sobre cualquier pago o convenio para pagar por servicios bona-fide profesionales, técnicos o de igual índole en los cuales sea parte, o tenga conocimiento (indicando si dicho pago ha sido efectuado o se va a efectuar en calidad de imprevisto) y si la suma de cualesquiera de dichos pagos es considerada irrazonable por la A.I.D., la misma será ajustada a satisfacción de la A.I.D.

(b) El Prestatario garantiza y conviene en que ni se han recibido ni serán recibidos pagos por el Prestatario o funcionarios del Prestatario en relación con la obtención de bienes y servicios financiados bajo este Acuerdo, o a excepción de honora-

ries, impuestos u otros pagos similares legalmente establecidos en el país del Prestatario.

SECCION 4.09 Mantenimiento y Auditoria de los Registros. El Prestatario deberá mantener o hacer que las Agencias Ejecutoras mantengan libros y registros relativos al Programa y a este Acuerdo de conformidad con sanos principios y prácticas de contabilidad aplicados consistentemente. Tales libros y registros deberán demostrar adecuadamente, sin limitación:

(a) Desembolso del Prestatario y contribución de la A.I.D. a la Cuenta Especial Separada del Programa (CESP) a ser establecida según se indica en las Cartas de Ejecución;

(b) Desembolsos hechos de la CESP a SEA y a las otras Agencias Ejecutoras;

(c) El recibo y el uso de los fondos desembolsados a SEA y a las Agencias Ejecutoras de conformidad con este Acuerdo;

(d) La naturaleza y magnitud de licitaciones de posibles suplidores de bienes y servicios adquiridos;

(e) Las bases para adjudicar contratos y ordenes a licitadores exitosos; y

(f) El Progreso del Programa.

Dichos libros serán auditados regularmente de conformidad con sanas normas de auditoria por el período de tiempo y a los intervalos que la A.I.D. exija, y serán mantenidos por cinco años a partir de la fecha del último desembolso de la A.I.D. o hasta que todas las sumas adeudadas a la A.I.D. hayan sido pagadas, cualesquiera de las fechas que ocurra primero.

SECCION 4.10. Informes. El Prestatario acuerda suministrar, o hacer que se suministre a la A.I.D. toda aquella infor-

mación relativa al Préstamo y al Programa que la A.I.D. pudiera solicitar.

SECCION 4.11. Inspecciones. Los representantes autorizados de la A.I.D. tendrán en todo momento el derecho de inspeccionar en momentos razonables, el Programa, la utilización de todos los bienes, establecimientos y servicios financiados bajo el Préstamo o por la contribución del Prestatario, y los libros, registros y cualesquiera otros documentos del Prestatario y de las Agencias Ejecutoras relativos al Programa y al Préstamo. El Prestatario deberá cooperar con la A.I.D. para facilitar dichas inspecciones y deberá permitir a los representantes de la A.I.D. visitar cualquier parte del país del Prestatario para fines relativos al Préstamo.

ARTICULO V

Pactos y Garantías Especiales

SECCION 5.01. Contribución del Prestatario al Programa. El Prestatario contribuirá al Programa, de manera satisfactoria a la A.I.D., no menos del equivalentes en moneda Dominicana de \$15,000,000, o una suma tal que pueda ser aceptada por la A.I.D., y todos los otros recursos que requiera la puntual y efectiva realización del Programa.

ARTICULO VI

Adquisiciones

SECCION 6.01. Adquisiciones de los Países Seleccionados

del Mundo Libre. A menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito y excepto como provee la Sub-Sección 6.08 (c) en relación con el seguro marítimo, los desembolsos hechos de acuerdo a la Sección 7.01 serán usados exclusivamente para financiar la adquisición para el Programa de bienes y servicios que tengan su fuente y origen en los países incluidos en el Código 941 del Código Geográfico de la A.I.D. vigente en el momento en que se coloquen los pedidos o se firmen los contratos para tales bienes y servicios ("Bienes y Servicios Seleccionados del Mundo Libre"). Todos los embarques marítimos financiados bajo el Préstamo deberán tener tanto su fuente como su origen en países incluidos en el Código 941 del Código Geográfico de la A.I.D. vigente al momento del embarque.

SECCION 6.02. Adquisición en la República Dominicana. Los desembolsos hechos de acuerdo a la Sección 7.02 serán usados exclusivamente para financiar la adquisición para el Programa de bienes y servicios que tengan ambos su fuente y origen en la República Dominicana.

SECCION 6.03. Fecha de Elegibilidad. A menos que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito, ningún bien o servicio podrá financiarse con este Préstamo si ha sido adquirido conforme a órdenes o contratos colocados firmemente o convenidos con anterioridad a la fecha de vigencia de este Acuerdo.

SECCION 6.04. Bienes y Servicios No Financiados Bajo el Préstamo. Los bienes y servicios adquiridos para el Programa, pero que no estén financiados por el Préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia al tiempo en que se coloquen los pedidos para la adquisición de dichos bienes y servicios.

SECCION 6.05. Ejecución de los Requisitos de Adquisición. Las definiciones aplicables a los requisitos de elegibili-

dad de las Secciones 6.01, 6.02 y 6.04 serán establecidas en detalle en las Cartas de Ejecución.

SECCION 6.06. Planos, Especificaciones y Contratos

(a) A menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito, el Prestatario deberá suministrar a la A.I.D. prontamente después de su preparación todos los planos, especificaciones, planes de construcción, documentos de concurso y contratos relativos al Programa y cualquier modificación a los mismos, sea o no que los bienes y servicios a que ellos se refieren estén financiados bajo el Préstamo.

(b) A menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito, todos los planos, especificaciones y planes de construcción suministrados de acuerdo con la sub-sección (a) de más arriba, deberán ser aprobados por escrito por la A.I.D.

(c) Todos los documentos de concurso y documentos relacionados con la solicitud de proposiciones sobre bienes y servicios financiados por el Préstamo deberán ser aprobados por la A.I.D. por escrito antes de su emisión. Todos los planos, especificaciones y otros documentos relacionados con bienes y servicios financiados por el Préstamo deberán estar sujetos a los términos de las normas y medidas usadas en los Estados Unidos, a menos que la A.I.D. acordara lo contrario por escrito.

(d) Los siguientes contratos financiados bajo el Préstamo deberán ser aprobados por la A.I.D. por escrito antes de su ejecución:

- (1) contratos para ingeniería y otros servicios profesionales;
- (2) contratos para servicios de construcción;
- (3) contratos para cualesquiera otros servicios que la A.I.D. pueda especificar; y

- (4) contratos para cualesquiera equipos y materiales como la A.I.D. pueda especificar.

En el caso de cualquiera de los contratos para servicios arriba descritos, la A.I.D. deberá aprobar también por escrito el contratista y el personal bajo las órdenes del contratista que la A.I.D. especifique. Modificaciones materiales en cualquiera de dichos contratos y cambio de dicho personal deberán también ser aprobados por la A.I.D. por escrito antes de que sean efectivos.

(e) Las firmas consultoras usadas por el Prestatario para el Programa pero no financiadas por el Préstamo, el alcance de sus servicios y del personal que asigne al Programa como la A.I.D. pueda especificar, así como contratistas de construcción usados por el Prestatario para el Programa pero no financiados por el Préstamo deberán ser aceptables a la A.I.D.

SECCION 6.07. Precio Razonable. Por ninguno de los bienes y servicios financiados total o parcialmente con el Préstamo se pagarán precios que no fueren razonables, como a cabalidad lo describen las Cartas de Ejecución. Dichos artículos serán obtenidos a base de concursos justos y, excepto por los servicios profesionales, en bases competitivas de conformidad con los procedimientos prescritos en las Cartas de Ejecución.

SECCION 6.08. Embarque y Seguro.

(a) Los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados bajo este Préstamo deberán transportarse al país del Prestatario solamente en buques de países incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. en vigencia cuando se efectúa el embarque.

(b) A menos que la A.I.D. haya determinado que barcos comerciales privados de bandera de los Estados Unidos de Amé-

rica no estén disponibles a precio justo y razonable para tales barcos:

(1) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados por éste Préstamo que sean transportados en embarcaciones marítimas desde puertos de los Estados Unidos de América (computados separadamente para barcos de bultos secos, barcos de carga seca, y barcos tanques) deberá ser transportado en barcos comerciales de propiedad privada de bandera de los Estados Unidos de América, y por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos brutos de fletes generados por los embarques marítimos de los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre financiados bajo el Préstamo y transportados en barcos de carga seca desde puertos de los Estados Unidos de América deberá ser pagado a o para beneficio de barcos comerciales de propiedad privada con bandera de los Estados Unidos de América, y

(2) Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados por éste Préstamo que sean transportados en embarcaciones marítimas desde puertos que no sean de los Estados Unidos de América (computados separadamente para barcos de bultos secos, barcos de carga seca, y barcos tanques) deberán ser transportados en barcos comerciales de propiedad privada de bandera de los Estados Unidos de América, y por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos de flete generados por los embarques marítimos de los Países Seleccionados del Mundo Libre financiados bajo el Préstamo y transportados en barcos de carga seca desde puertos que no sean de los Estados Unidos de América deberá ser pagado o a para beneficio de barcos comerciales de propiedad privada con bandera de los Estados Unidos de América.

(c) El seguro marítimo sobre Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre puede ser financiado bajo el Préstamo con desembolsos hechos de acuerdo con la Sección 7.01, siem-

pre que (i) tal seguro sea colocado a la tasa disponible competitiva más baja en la República Dominicana o en un país incluido en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. vigente al momento de la colocación del seguro, y (ii) reclamaciones por ese concepto serán pagaderas en moneda de libre cambio. Si en reacción con la colocación del seguro marítimo sobre embarques financiados bajo la legislación de los Estados Unidos que autoriza a ayudar a otras naciones, el país del Prestatario por legislación, decreto, reglamento o regulación, favorece a cualquier compañía de seguros marítimos de cualquier país sobre cualquier compañía de seguros marítimos autorizada a efectuar este negocio en cualquier estado de los Estados Unidos, todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre financiados bajo el Préstamo deberán, durante la vigencia de tal discriminación, estar asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a operar en seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos de América.

(d) El Prestatario deberá asegurar o hará asegurar todos los Bienes de los Países Seleccionados del Mundo Libre y financiados bajo este Préstamo contra todos los riesgos relacionados con su tránsito al lugar en el cual van a ser utilizados en el Programa. Dicho seguro debe ser emitido con términos y condiciones conforme a sanas prácticas de comercio, deberá asegurar el valor total de los Bienes financiados y deberá ser pagadero en la misma moneda que fueron financiados los bienes o en cualquier moneda que sea libremente cambiable. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo dicho seguro deberá ser usada para reponer o reparar cualquier daño material o cualquier pérdida de los bienes asegurados, o deberá ser usada para reembolsar al Prestatario por cualquier reemplazo o reparación de dichos bienes. Cualquier reemplazo deberá tener su fuente y origen en los países incluidos en el Código 941 del Libro del Código Geográfico de la A.I.D. en vigencia en el momento de comprar dichos bienes y estará de lo contrario sujeto a las estipulaciones de este Acuerdo.

SECCION 6.09. Notificación a Abastecedores Potenciales.

A fin de que todas las firmas de los Estados Unidos tengan la oportunidad de participar en el suministro de bienes y servicios financiados por el Préstamo, el Prestatario deberá suministrar a la A.I.D. la información pertinente y en las ocasiones en que la A. I. D. pueda solicitar las mismas en Cartas de Ejecución.

SECCION 6.10. Propiedades en Exceso del Gobierno de los Estados Unidos. El Prestatario deberá utilizar, con respecto a bienes financiados bajo este Préstamo sobre los cuales el Prestatario adquiere título de propiedad en el momento de adquisición, las Propiedades Reacondicionadas Pertenecientes al Gobierno de los Estados Unidos conforme a los requisitos del Programa, y que se encuentren disponibles dentro de un tiempo razonable. El Prestatario deberá solicitar asistencia de la A.I.D. dichas propiedades por el Prestatario o su representante. El y la A.I.D. deberá asistir al Prestatario en precisar la disponibilidad de y en obtener dichas Propiedades en Exceso. La A. I. D. hará los arreglos necesarios para cualquier inspección de costo de la inspección y de la adquisición, y todos los gastos incidentales a la transferencia al Prestatario de tales Propiedades en Exceso, que en ser financiados bajo este Préstamo. Con anterioridad a la adquisición de cualesquiera bienes, que no sean Propiedades en Exceso, financiados bajo este Préstamo, y después de haber solicitado la asistencia de la A.I.D., el Prestatario deberá indicar a la A.I.D. por escrito, basado en la información disponible en el momento, que dichos bienes no están disponibles de las Propiedades en Exceso Reacondicionadas del Gobierno de los Estados Unidos a tiempo, o que los bienes que están disponibles no son técnicamente apropiados para usarse en el Programa.

SECCION 6.11. Información y Marca. El Prestatario deberá dar publicidad al Préstamo y al Programa como un programa de asistencia de los Estados Unidos en promoción de los objetivos de la Alianza para el Progreso, identificará las obras de construcción, y marcará e identificará los bienes financiados por el Préstamo como lo estipulan las Cartas de Ejecución.

ARTICULO VII

Desembolsos

SECCION 7.01. Desembolsos para Costos de los Estados Unidos — Cartas de Compromisos con Bancos de los Estados Unidos. Al cumplirse los requisitos previos, el Prestatario podrá solicitar ocasionalmente a la A.I.D. la emisión de Cartas de Compromiso por cantidades específicas a favor de uno o más bancos de los Estados Unidos, satisfactorios a la A.I.D., comprometiéndose la A.I.D. a reembolsar a tal banco o bancos por los pagos efectuados por ellos a los contratistas y abastecedores, mediante Cartas de Crédito u otra forma, por los Costos en Dólares de bienes y servicios adquiridos para el Programa de acuerdo a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los pagos del banco al contratista o al abastecedor serán hechos por el banco mediante presentación de la documentación necesaria que la A.I.D. indique en sus Cartas de Compromiso y Cartas de Ejecución. Los costos bancarios incurridos en relación con Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán por cuenta del Prestatario y podrán ser financiados por el Préstamo.

SECCION 7.02. Desembolsos para Costos en Moneda Local. Una vez que sean satisfechos los requisitos previos, el Prestatario puede ocasionalmente solicitar a la A.I.D. una cantidad en moneda local para Costos en Moneda Local de bienes y servicios para el Programa de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, sometiendo a la A.I.D. la documentación que la A.I.D. requiera en las Cartas de Ejecución. La A.I.D. deberá efectuar dichos desembolsos en moneda local del país del Prestatario pertenecientes al Gobierno de los Estados Unidos y obtenidos por la A.I.D. con dólares de los Estados Unidos. El equivalente en dólares de los Estados Unidos de la moneda local disponible bajo este Acuerdo será la cantidad de dólares de los Estados Unidos requeridos por la A.I.D. para obtener la moneda local del país del Prestatario.

SECCION 7.03. Otras Formas de Desembolsos. Los desembolsos del Préstamo podrán también efectuarse por otros medios acordados por escrito entre el Prestatario y la A.I.D.

SECCION 7.04. Fecha de Desembolso. Los desembolsos efectuados por la A.I.D. se considerarán hechos (a) en el caso de desembolsos de acuerdo a la Sección 7.01 en la fecha en que la A.I.D. efectúe un desembolso al Prestatario, su designado, o a una institución bancaria de acuerdo a una Carta de Compromiso, y (b) en el caso de desembolsos de acuerdo a la Sección 7.02, en la fecha en que la A.I.D. desembolse la moneda local al Prestatario o a su designado.

SECCION 7.05. Plazo Final para Desembolsos. A menos que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito, ninguna Carta de Compromiso u otros documentos de compromiso que podrían ser requeridos por otra clase de desembolso bajo la Sección 7.03 o enmienda a la misma será emitida como resultado de solicitudes recibidas por la A.I.D. después de transcurridos dos años y seis meses subsiguientes a la fecha en que los requisitos previos al desembolso inicial se hayan cumplidos; y ningún desembolso se efectuará contra documentos recibidos por la A.I.D. o por cualquier banco descrito en la Sección 7.01 después de transcurridos tres años de haberse cumplido los requisitos previos al desembolso inicial ("Plazo Final"). La A. I. D., a su opción, podrá en cualquier momento o momentos después del Plazo Final reducir el Préstamo en su totalidad o en cualquier parte del mismo por la cual no se haya recibido documentación a dicha fecha.

ARTICULO VII

Cancelación y Suspensión

SECCION 8.01. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario podrá, mediante notificación por escrito a la A.I.D.,

cancelar con el previo consentimiento por escrito de la A.I.D. cualquier parte del Préstamo (i) que antes del envío de dicha notificación la A.I.D. no haya desembolsado u obligado su desembolso, o (ii) que no haya sido utilizado mediante la emisión de Cartas de Crédito irrevocables o mediante pagos bancarios que no sean hechos bajo Cartas de Crédito irrevocables.

SECCION 8.02. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Si ocurriera uno o más de los siguientes casos ("Casos de Incumplimiento"):

(a) Que el Prestatario dejara de pagar a su vencimiento cualquier interés o cuota del Capital requerido bajo este Acuerdo;

(b) Que el Prestatario faltare al cumplimiento de cualquier otra condición de este Acuerdo, incluyendo pero sin limitarse a ello, la obligación de llevar a cabo el Programa con la debida diligencia y eficiencia.

(c) Que el Prestatario faltare al pago a su vencimiento de cualquier interés o cuota del Capital, o cualquier otro pago bajo cualquier otro acuerdo de Préstamo, o cualquier otro acuerdo entre el Prestatario o cualquiera de sus agencias y la A.I.D. o cualquiera de sus agencias anteriores, entonces la A.I.D. puede, a su opción, informar por escrito al Prestatario que todo o cualquier parte del Capital ha sido declarado vencido y debe ser pagado a la A.I.D. en sesenta (60) días a partir de la fecha de notificación y, a menos que el Caso de Incumplimiento sea corregido dentro de esos sesenta (60) días:

(1) Dicho Capital adeudado y no pagado y cualquier interés devengado se tendrá por vencido y deberá ser pagado inmediatamente; y

(2) La cantidad de cualesquiera otros desembolsos pendientes de pago hechos bajo Cartas de Crédito irrevocables será declarada vencida y será pagadera al momento de ser efectuada

nen de una fuente fuera del país del Prestatario, se

SECCION 8.03. Suspensión de Desembolsos. En caso de que en cualquier momento:

(a) Ocurra un Caso de Incumplimiento;

(b) Ocurra un caso que la A.I.D. considere como una situación extraordinaria que hiciere improbable que los propósitos de este Préstamo pudieran realizarse, o que el Prestatario no pueda cumplir con sus obligaciones con este Acuerdo; o

(c) Cualquiera desembolso por la A.I.D. fuese violatorio de la ley que gobierna a la A.I.D.;

(d) El Prestatario faltare al pago de cualquier interés devengado o cuota del Capital vencido, o cualquier otro pago requerido bajo cualquier otro acuerdo de préstamo, o cualquier convenio de garantía, o cualquier otro acuerdo entre el Prestatario o cualquiera de sus agencias y el Gobierno de los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias;

Entonces la A.I.D. podrá, a su opción:

- (1) Suspender o cancelar documentos obligatorios pendientes hasta el grado en que no hayan sido utilizados mediante la emisión de Cartas de Crédito irrevocables o mediante pagos bancarios efectuados de otra manera que no sean Cartas de Crédito irrevocables, en cuyo caso la A.I.D. notificará al Prestatario inmediatamente después;
- (2) Declinar hacer desembolsos que no sean los cubiertos por documentos de compromiso pendientes;
- (3) Declinar emitir documentos de compromiso adicionales; y
- (4) Hacerse cargo, a su propio costo, de los títulos de propiedad de los bienes financiados bajo este Préstamo que sean transferidos a la A.I.D. si los bienes provie-

encuentran en estado de entrega, y no han sido descargados en puertos de entrada del país del Prestatario. Cualquier desembolso hecho o por hacerse bajo este Préstamo relacionado con la transferencia de estos bienes serán deducido del Capital.

SECCION 8.04. Cancelación por Parte de la A.I.D. A continuación de cualquier suspensión de desembolso de conformidad con la Sección 8.03, si la causa o causas que motivaron dicha suspensión de desembolsos no han sido eliminadas o corregidas dentro de los siguientes sesenta (60) días a partir de la fecha de tal suspensión, la A.I.D. puede, a su opción, en cualquier momento de ahí en adelante, cancelar todo o cualquier parte del Préstamo que no hubiere sido desembolsado o sujeto a Cartas de Crédito irrevocables.

SECCION 8.05. Efectividad Continua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la A.I.D. del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION 8.06. Reembolsos

(a) En el caso de cualquier desembolso que no esté respaldado por documentación válida de conformidad con los términos de este Acuerdo, o que no haya sido hecho o usado de conformidad con los términos de este Acuerdo, la A.I.D., a pesar de la disponibilidad o ejercicio de cualquier otra acción prevista por este Acuerdo, puede requerir al Prestatario que reembolse a la A.I.D. tal cantidad en dólares de los Estados Unidos dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de dicho requerimiento. Tal cantidad deberá ser aplicada, primero para

el costo de bienes y servicios adquiridos para el Programa de conformidad con los términos de este Acuerdo, por la cantidad justificada; el resto, si alguno, deberá ser aplicado a las amortizaciones del Capital, pagaderos a la A.I.D. en orden inverso a su vencimiento, y la cantidad del Préstamo deberá ser reducida por la cantidad pagada. Sin tomar en cuenta cualquier otra estipulación de este Acuerdo, el derecho de la A.I.D. a solicitar un reembolso con respecto a cualquier desembolso bajo el Préstamo deberá continuar por los cinco años subsiguientes a la fecha de dicho desembolso.

(b) En el caso de que la A.I.D. reciba un reembolso de cualquier otra tercera parte en relación con el Préstamo, y tal reembolso se relaciona con precios no razonables de bienes o servicios, o a bienes que no estuvieran de acuerdo con las especificaciones, o a servicios inadecuados, la A.I.D. aplicará tal reembolso disponible, primero, al costo de bienes y servicios adquiridos para el Programa de conformidad con el Acuerdo hasta por la cantidad justificada, y el sobrante será aplicado al pago de las amortizaciones restantes del Capital en un orden inverso a su vencimiento y la suma del Préstamo deberá ser reducida por la cantidad pagada.

SECCION 8.07. Gastos de Recaudación. Todos los gastos razonables incurridos por la A.I.D., exceptuando los salarios de su personal, en relación con la recaudación de cualquier reembolso o en relación con la recaudación de cantidades adeudadas a la A.I.D. por haber ocurrido cualquiera de los casos especificados en la Sección 8.02, podrán ser cargados al Prestatario y reembolsados a la A.I.D. según la A.I.D. lo especifique.

SECCION 8.08. Recursos No Renunciables. Ninguna demora en el ejercicio u omisión de ejercer cualquier derecho, poder, o recurso otorgado a la A.I.D. bajo este Acuerdo será interpretado como una renuncia de dichos recursos, poderes o derechos.

ARTICULO IX

V a r i o s

SECCION 9.01. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, comunicación, o documento entregado, hecho o enviado por el Prestatario o la A.I.D. de conformidad con este Acuerdo, será hecho por escrito o por telegrama, cable o radiograma y se considerará como debidamente entregado, hecho o enviado a la parte a quien va dirigida cuando haya sido entregado en sus manos, por correo, telegrama, cable o radiograma a dicha parte en las siguientes direcciones:

AL PRESTATARIO:

Dirección Postal:

Secretaría de Estado de Agricultura

Centro de los Héroes

Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica:

Secretaría de Agricultura

Santo Domingo, República Dominicana

A LA A. I. D. :

Dirección Postal:

Misión de la A.I.D. para la República Dominicana

Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica:

USAID Santo Domingo

Estas direcciones podrán ser substituidas por otras previo aviso a las partes indicadas anteriormente. Toda comunicación, documento o solicitud que sea enviada a la A.I.D. conforme a este Acuerdo, deberá ser escrita en inglés, excepto que la A.I.D. acordara otra cosa por escrito.

SECCION 9.02. Representantes. Para todos los propósitos relacionados con este Acuerdo, el Prestatario será representado por la persona que ocupe o actúe en la posición de Secretario de Estado de Agricultura, y la A.I.D. será representada por la persona que ocupe ó actúe en la posición de Director de la Misión de la A.I.D. en la República Dominicana. Dichas personas tendrán la autoridad de designar por escrito representantes adicionales. En el caso de una substitución u otra designación de un representante de conformidad con este Acuerdo, el Prestatario deberá someter un certificado del nombre del representante y un facsímil de su firma en forma y substancia satisfactorias a la A.I.D. Hasta que la A.I.D. reciba por escrito la notificación de la revocación de la autoridad de cualquiera de los representantes legalmente autorizados del Prestatario designados de acuerdo a esta Sección, la A.I.D. aceptará la firma de dicho representante o representantes como evidencia concluyente de que cualquier acción efectuada por dichos instrumentos está legalmente autorizada.

SECCION 9.03. Cartas de Ejecución. La A.I.D. de vez en cuando emitirá Cartas de Ejecución, las cuales prescribirán los procedimientos que se aplicarán en relación a la ejecución de este Acuerdo.

SECCION 9.04. Pagarés. En cualquier momento o momentos que la A.I.D. así lo solicitare, el Prestatario deberá emitir pagarés o cualquier otra evidencia de deuda con respecto al Préstamo, en tal forma que contenga los términos de dichos adeudos, amparados por las opiniones legales que la A.I.D. pudiera razonablemente solicitar.

SECCION 9.05. Versiones en Castellano e Inglés. En caso de que las partes de este Acuerdo también formalicen el Acuerdo en castellano, en caso de ambigüedad o conflicto entre la versión en inglés y la versión en castellano, la versión en inglés de este Acuerdo prevalecerá.

SECCION 9.06. Cancelación del Pago Total. Después del pago total adeudado a la A.I.D. del Capital y de cualquier interés acumulado, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. bajo este Acuerdo de Préstamo se darán por terminadas.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y los Estados Unidos de América, actuando cada uno por medio de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han convenido que este Acuerdo sea firmado en sus nombres y entregado en el día y año señalado en el comienzo de este documento.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA:

Por: Dr. Joaquín Balaguer
Título: Presidente.

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA:**

Por: Robert A. Hurwitsch

Título: Embajador

Por: John B. Robinson

Título: Director, Misión de la

**A.I.D. para la Repú
blica Dominicana**

ANEXO I

Descripción del Programa

I. Antecedentes y Objetivos

A. Antecedentes

La Evaluación del Sector Agrícola preparada por la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), señala y estudia en detalle varias limitaciones principales que impiden el completo desarrollo de la agricultura en la República Dominicana. Posteriormente, en el sector se han llevado a cabo varios estudios exhaustivos que señalan mayores limitaciones al desarrollo agrícola.

El actual Programa del Sector Agrícola Dominicano ha lo

mado en cuenta tales impedimentos principales, así como las recomendaciones de la Evaluación, y ha propuesto los remedios para resolver dichos problemas. El Gobierno de la República Dominicana ha reconocido y recalcado que el Programa del Sector Agrícola Dominicano tiene alta prioridad, el cual requerirá una inversión sustancial de recursos domésticos y externos. Este Programa del Préstamo está diseñado para ayudar al Gobierno Dominicano, actuando a través de la Secretaría de Estado de Agricultura, en sus esfuerzos por superar progresivamente las mayores limitaciones señaladas a la fecha, es decir:

--La necesidad de mejorar la política de dirección agrícola mediante disposición de una base analítica sofisticada para planificación del sector en agricultura.

--La poca utilización de los recursos humanos debido a la falta de habilidades agrícolas básicas, y una base insuficiente de agrónomos a nivel profesional.

La necesidad de utilizar de manera más eficiente la base de tierra cultivable.

--La necesidad de prorrogar más ampliamente los trabajos de investigación originales desarrollados tanto en la República Dominicana como en otros países.

--El uso limitado de insumos de producción agrícola modernos.

--La necesidad de mejorar las técnicas de clasificación, fertilidad y conservación.

--La escasez de disponibilidad crediticia a pequeños agricultores.

--La necesidad de remediar las deficiencias en el sistema de mercadeo.

--La insuficiencia de las facilidades de la infraestructura rural.

B. El Programa

El Programa a ser financiado bajo este Acuerdo ("Programa") se deriva totalmente de la Evaluación del Sector Agrícola y de los estudios subsiguientes y está dirigido a las limitaciones mencionadas arriba. El Programa comprende a los Componentes, Sub-Componentes y Actividades descritos en la Sección 1.02 de este Acuerdo, que están primordialmente destinados a beneficiar a por lo menos 18,000 familias rurales, es decir, una importante porción de aquellos agricultores que cultivan menos de 50 hectáreas, al igual que obreros sin tierras que residen en las regiones rurales.

Los Componentes, Sub-Componentes y Actividades del Programa han sido formulados en cooperación entre el Prestatario y la A.I.D. para ayudar a alcanzar los objetivos del Programa del Sector Agrícola Dominicano que son los siguientes.

- Aumentar los empleos agrícolas en las regiones rurales;
- Desarrollar los recursos institucionales y humanos necesarios para mantener el crecimiento y desarrollo agrícola;
- Alcanzar una distribución más equitativa de los ingresos entre aquellos que ganan la vida del sector agrícola, mejorando así el tipo de vida rural;
- Suministrar a los consumidores alimentos y fibras a precios razonables;
- Suministrar productos agrícolas para usos industriales, exportación, y sustitución de importaciones;
- Fomentar el tipo de producción agrícola que mejore los niveles alimenticios; y
- Alcanzar la óptima utilización de los recursos naturales renovables.

Por consiguiente, el objetivo básico del Programa es mejorar las normas económicas de la población pobre rural, con énfasis en el pequeño agricultor. Para poder alcanzar este objetivo, el Programa busca aumentar el nivel de productividad agrícola del pequeño agricultor. También procura obtener este nivel mediante un propósito general del Programa: ampliar la cantidad y mejorar la calidad de actividades públicas emprendidas en el sector agrícola.

II.—Ejecución del Préstamo.

A. General

1. El Programa a ser financiado bajo este Préstamo se llevará a cabo por aquellas agencias e instituciones especificadas en la Sección 1.03 de este Acuerdo. La Secretaría de Estado de Agricultura (SEA), designado en la Sección 9.02 del Acuerdo de Préstamo como Representante del Prestatario, será la principal Agencia Ejecutora para los fines de coordinación de las actividades a llevarse a cabo bajo este Acuerdo.

2. Durante el período de ejecución del Programa del Préstamo, se completarán dos ciclos de evolución totales, de conformidad con la Sección 4.02 de este Préstamo, en una fecha que será especificada en una Carta de Ejecución.

B. Costo del Programa

1. El costo total del Programa es de \$30,000,000 con las respectivas contribuciones del Prestatario y de la A.I.D. señaladas en la Tabla I de más abajo. Las cantidades que aparecen como contribución del Prestatario al Programa serán presupuestadas y puestas a disponibilidad de conformidad con la Tabla I.

2. Los pesos o dólares programados a ser desembolsados en un año calendario dado de conformidad con las estipulaciones de este Anexo pueden, con la aprobación de la A.I.D., desembolsarse tanto en el año calendario anterior o el subsiguiente, siempre que dicho cambio esté de conformidad a las necesida-

des del Programa, y además siempre que la relación general de las contribuciones del Prestatario y de la AID al Programa sea mantenida. Cualquier reducción en la contribución anual del Prestatario de la que aparece en la Tabla I, se hará únicamente con el consentimiento de la AID, y podría afectar la disponibilidad de la contribución de la AID para ese año.

TABLA I

(en miles)

	1977	1978	1979	Total
Total de la AID	\$ 6,673.3	\$4,898.6	\$3,428.1	\$15,000.0
Dólares	1,474.9	907.5	324.0	2,706.4
Pesos	5,198.4	3,991.1	3,104.1	12,293.6
Total del Prestatario				
Pesos	\$ 5,475.2	\$4,536.7	\$4,988.1	\$15,000.0
Total	\$12,148.5	\$9,435.3	\$8,416.2	\$30,000.0

3. Mediante mutuo acuerdo por escrito entre el Prestatario y la A.I.D. los fondos del Programa que aparecen en lo adelante en este Anexo para ser usados por una Agencia Ejecutora dada para un Componente del Programa, Sub-Componente o Actividad específicos podrían reasignarse a otra Agencia Ejecutora o Componente del Programa, Sub-Componente o Actividad. Cualesquiera de estos ajustes serán indicados en un cambio apropiado en los objetivos de implementación.

C. Descripción del Programa — General

Para fines de la ejecución del Programa en general, y de las estipulaciones de los ajustes mencionados, los Componentes del Programa Sub-Componentes y Actividades serán como aparece a continuación:

Componente del Programa	Sub-Componente	Actividad	Agencia Ejecutora
I. Planeamiento, Coordinación y Evaluación		Análisis y Planeamiento Económico	Departamento de Planificación de SEA
		Recopilación y Evaluación de Datos.	SEA, Departamento de Información Estadística y de Computación.
		Educación Profesional	Comité Coordinador SEA Inter-Universidad
II. Apoyo de Producción al Pequeño Agricultor	A. Desarrollo y Distribución de Tecnología de Producción	1) Coordinación del Programa de Producción	Departamento de Producción — Dept. de Planeamiento, SEA
		2) Utilización de tierra	Departamento de Suelos de SEA
		3) Investigación de Adaptación en el País	Departamento de Investigación SEA
		4) Multiplicación/Distribución de Materiales de Semillas/Juma y CNECA	Departamento de Semillas de SEA asistido por CENIDA, Estación de Arroz de Plantas

Componente del Programa	Sub-Componente	Actividad	Agencia Ejecutora
		5) Programa de Producción de Alimentos	Departamentos de Semillas y Producción SEA
		6) Encuesta de producción agrícola	SEA, Deptos. de Planeamiento, Agricultura, Economía
	B. Transferencia de Tecnología de Producción	Educación Vocacional	Dept. de Extensión SEA
	C. Servicios Agrícolas	1) Mercadeo de Producción	División de Mercadeo SEA
		2) Crédito Rural	Banco Agrícola
		3) Crédito Rural	Crédito Supervisado de SEA
III. Desarrollo Socio-Económico Rural		Programa de Agente de Desarrollo de la Región Rural	Sub-secretaría de Investigación y Extensión SEA
		Desarrollo de Infraestructura Rural	Sub-Secretaría de Investigación y Extensión SEA

D. Descripción del Programa por Componente

1. Componente I: Planificación, Coordinación y Evaluación del Sector Agrícola (\$3.0 millones)

a. Propósito:

Fortalecer la capacidad de planeamiento, coordinación y evaluación del sector agrícola de SEA, e involucrar a los demás agricultores profesionales al proceso agrícola, y, en este sentido, aumentar la disponibilidad de técnicos agrícolas.

b. Contribución Financiera:

El Prestatario y la A.I.D. contribuirán las cantidades estipuladas más abajo durante los años indicados para financiar este Componente del Programa.

TABLA II a

(en miles)

	1977	1978	1979	Total
Total de la AID	\$ 671.1	\$ 591.9	\$ 237.0	\$ 1,500.00
Dólares	477.9	385.9	84.0	947.8
Pesos	193.2	206.0	153.0	552.2
Total del Prestatario				
Pesos	\$ 500.5	\$ 511.4	\$ 488.1	\$ 1,500.0
Total	\$1,171.6	\$1,103.3	\$ 725.1	\$ 3,000.0

c. Gastos de la Actividad:

Los fondos serán desembolsados durante el período indicada para financiar las distintas actividades bajo este Componente, como aparece abajo:

d. Ejecución:

(1) Actividad: Planificación y Análisis Económico

TABLA II b

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 415.0	\$ 395.9	\$ 249.1	\$ 1,060.0

Propósito: Para elevar el nivel de capacidad de planificación de Departamento de planificación del SEA para mejorar aún más su habilidad de emprender encuestas de recopilación de datos detallados, al igual que un análisis completo del sector; efectuar presupuestos anuales elaborar una estrategia agrícola a largo plazo; y estimar las consecuencias económicas de los planes de desarrollo y de las decisiones de política alternativas dentro del sector agrícola.

Los fondos del Programa se utilizarán para financiar los gastos de los suplementos de salarios tanto para los empleados actuales como para los nuevos: equipos y provisiones: vehículos, incluyendo los gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento; asistencia técnica; al igual que los gastos que cubren las operaciones del proyecto, por ejemplo, realizando encuestas de los pequeños agricultores.

Con respecto a la administración de este Programa del Préstamo, los fondos se utilizarán para financiar los gastos de salarios del personal nuevo al igual que de los salarios parciales para el personal existente; equipo de oficina; y gastos de viaje.

(2) Actividad: Recopilación y Evaluación de Datos

TABLA III c

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 383.6	\$ 331.4	\$ 225.0	\$ 940.0

Propósito: Coordinar las fuentes de datos y establecer un sistema informativo de amplia escala en el sector agrícola.

Bajo esta Actividad, se proporcionarán los fondos para elevar el nivel del centro de computación de SEA para poder emprender análisis económicos cada vez más sofisticados, incluyendo procesamiento de análisis del sector, encuestas trimestrales ampliadas de los pequeños agricultores, encuestas especiales y de regiones específicas, al igual que mayores tabulaciones para las demás instituciones agrícolas dominicanas.

La información recopilada así será procesada por un Banco de Datos que se establecerá bajo el Programa, en tanto que el Centro de Documentación de SEA será ampliado y fortalecido para poder almacenar y distribuir las informaciones suministradas por el Banco de Datos y demás fuentes. Además, se establecerán aproximadamente tres sub-bibliotecas, para pro-

pagar la información a las distintas regiones del país. Se establecerán cuartos de lectura en cada dependencia en donde estarán disponibles datos y colecciones de informes técnicos para el uso de los técnicos locales y regionales, al igual que para el público en general.

Se mantendrá una estrecha relación de trabajo con AGRINTER, un sistema computarizado de información agrícola que IICA-CIDIA está desarrollando. Se contempla que el sistema de AGRINTER con su oficina principal en Costa Rica, estará integrado a otros de varios países de América Latina, proporcionando así una base mutua de intercambio de información agrícola.

Se proporcionará financiamiento para los gastos de salarios parciales de los empleados actuales y de los nuevos; vehículos, incluyendo operación y mantenimiento; viajes y dieta, adiestramiento en el extranjero y en el país; asistencia técnica; y operaciones del proyecto (por ejemplo, tiempo de computadora).

De conformidad con la Sección 3.02 de este Acuerdo de Préstamo, SEA preparará un plan a tiempo-fase para el establecimiento y operación del Banco de Datos y Centro de Documentación y lo someterá a la aprobación de la A.I.D., como lo detalla la Carta de Ejecución.

(3) Actividad: Educación Profesional

TABLA II d

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 373.0	\$ 376.0	\$ 251.0	\$ 1,000.0

Propósito: Involucrar más ampliamente a las universida-

des en el sector agrícola, para proporcionar adiestramiento académico limitado.

Elevar Nivel de las Facultades

Bajo el Programa se seleccionará una cantidad de catedráticos de las tres universidades participantes, UNPHU, ISA y UASD, para adiestrarlos en grados más avanzados en universidades de los EE.UU. u otras elegibles. Se espera incluir los siguientes campos de estudio:

agricultura, ingeniería agrícola; tecnología de alimentos; y los otros que se consideren apropiados.

Subvenciones para Investigaciones:

También se harán disponibles subvenciones para investigaciones a las universidades mencionadas para desarrollar aún más el enlace entre SEA y las instituciones universitarias. Estas subvenciones serán administradas por SEA con disposiciones que eviten la duplicidad de investigaciones entre las universidades o de las investigaciones efectuadas por el personal de SEA. El Comité de Coordinación Entre las Universidades en consulta con el Dept. de Investigación de SEA, presentará unas guías de subvenciones para investigación que serán sometidas a la probación de la A.I.D. de conformidad con la Sección 3.03 (a) del Acuerdo de Préstamo. Los Fondos de la Subvención se utilizarán para pagar salarios, jornales, gastos de viajes, equipo especializado limitado, provisiones y materiales y gastos de publicación.

Programa de Adiestramiento del Centro Vocacional

Se utilizarán fondos del Programa para fomentar la colaboración entre el Programa de Adiestramiento Vocacional de SEA y el Programa de Educación Profesional para mejorar el contenido de curso, tanto a nivel universitario como vocacional, y enfocar el interés de la investigación hacia la solución a problemas críticos de producción rural, socioeconómicos y de mercado. Se anticipa que se llevarán a cabo tales esfuerzos mu-

tuos tales como la preparación en conjunto de materiales pedagógicos, seminarios, y programas especiales de estudiantes universitarios. A este respecto, de conformidad con la Sección 3.03 (b) de este Acuerdo de Préstamo, se elaborará un plan estableciendo arreglos de colaboración entre el programa educación vocacional y educación profesional y será sometido a la aprobación de la A.I.D.

Estudios Internacionales de Investigación:

Se proporcionarán aproximadamente seis meses-personas en el extranjero a catedráticos seleccionados en las últimas investigaciones realizadas y tecnología desarrollada por centros de investigaciones internacionales, universidades e instituciones gubernamentales. Se anticipa que dicha información posteriormente se aplicará a los programas diseñados para ayudar al pequeño agricultor de la República Dominicana.

Asociaciones Profesionales:

Se proporcionarán los fondos para por lo menos una reunión anual del Comité Coordinador Inter-Universitario, al igual que para otras reuniones y conferencias periódicas dentro del país y regionales de la asociación profesional. Los fondos para dichos fines serán proporcionados del Fondo del Comité General.

Asistencia Técnica:

Se financiará asistencia técnica bajo el Programa conjuntamente con la implementación del nuevo programa de estudios, funcionamiento de nuevos laboratorios de enseñanza e investigación, inicio y ejecución de las investigaciones y demás intereses especiales. Los requisitos para dicha ayuda será tomada en consideración por el Comité de Coordinación Inter-Universitario.

Apoyo Administrativo:

Se proporcionará financiamiento para cubrir los gastos ge-

nerales del Comité de Coordinación Inter-Universitario, incluyendo tales renglones como equipo de oficina, costo del personal y demás gastos de oficina; vehículos, incluyendo operación y mantenimiento; gastos de conferencias y publicaciones de informes; y demás gastos aprobados por el Comité que se requieran para mantener una efectiva operación y coordinación del Programa de Educación Profesional.

2. Componente II: Apoyo a la Producción del Pequeño Agricultor (\$23.6 millones)

a. Propósito

Establecer un sistema integrado de apoyo a la producción del pequeño agricultor para proporcionar mejores tecnologías de producción, servicios y recursos educacionales de mercados.

b. Contribución Financiera

El Prestatario y la A.I.D. contribuirán con las cantidades estipuladas más abajo durante los años indicados para financiar este Componente del Programa de Préstamo.

TABLA III a

(en miles)

	1977	1978	1979	Total
Total de la AID	\$5,603.7	\$3,506.7	\$2,691.1	\$11,801.5
Dólares	997.0	521.6	240.0	1,758.6
Pesos	4,606.7	2,985.1	2,451.1	10,042.9
Total del Prestatario				
Pesos	4,554.8	3,564.5	3,739.2	11,858.5
Total	\$10,158.5	\$7,071.2	\$6,430.3	\$23,660.0

c. Gastos de la Actividad

Se desembolsarán los fondos en el periodo indicado para financiar los distintos Sub-Componentes y Actividades bajo este Componente como aparece más abajo:

d. Ejecución

(1) Sub-Componente: Desarrollo y Distribución de la Tecnología de Producción.

(a) Actividad: Coordinación del Programa de Producción

TABLA III b

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 725.3	\$ 618.6	\$ 606.1	\$ 1,950.0

Propósito: Coordinar los programas relacionados al desarrollo y distribución de la tecnología de producción para cosechas seleccionadas de pequeñas fincas.

Para poder elaborar e implementar programas de producción nacional para las cosechas seleccionadas bajo el Programa, se crearán equipos multi-disciplinarios dentro del Departamento de Producción de SEA para cada cultivo escogido, con especial énfasis en cultivos tales como arroz, maíz, habichuelas, tubérculos y plátanos. Estos equipos le suministrarán información a un Comité Nacional de Asesoría de SEA que será convocado por lo menos una vez a año para discutir asuntos de política y ayudar a establecer objetivos de producción a largo alcance para cada cultivo de manera de guiar al Secretario de Agricultura a tomar decisiones sobre la política a seguir, establecer prioridades aplicables a las investigaciones y producción, establecer objetivos de producción y estableciendo guías para la

asignación de los recursos entre los distintos cultivos o categorías de cultivos. En base a dichas decisiones de políticas, se elaborarán planes y se harán disponibles fondos para proporcionar coordinación nacional, así como dirección a nivel regional, en el desarrollo y propagación de tecnología de producción y utilización de tierras, mejores semillas y "programa de producción" para pequeños agricultores.

Cada equipo multidisciplinario será responsable de movilizar a las distintas entidades dentro de SEA, a las demás agencias del sector público y al sector privado a enfocar suficientes recursos en la producción de su cultivo particular. Los equipos recibirán asistencia a través de una oficina de apoyo y coordinación especial dentro del Departamento de Producción que asegure que las entidades apropiadas hayan emprendido las medidas necesarias para la ejecución de un programa de producción integrada. Se espera que estas medidas incluyan el desarrollo de enlaces fuertes con Centros Internacionales de Investigación; la identificación de variedades superiores y la producción de semillas de reproducción y simientes, la contratación y supervisión de la producción de suficientes semillas certificadas o mejoradas; los arreglos de procesamiento y venta o distribución de la semilla mejorada, y el inicio y supervisión de pruebas de la producción en el campo y demostraciones de prueba con agricultores individuales.

Los fondos del Programa se utilizarán al nivel nacional para financiar los salarios del personal profesional y de servicio, ~~equipo relacionado~~ de oficina, materiales y gastos de reuniones; gastos de imprenta; y publicación en apoyo de la oficina especial que será establecida dentro del Departamento de Producción para prestarle servicio a los equipos multidisciplinarios. Además, se proporcionará financiamiento para vehículos, incluyendo operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento dentro del país; y asistencia técnica. Se proporcionarán fondos de operaciones del Proyecto para suministrar apoyo en el campo para el cuerpo de especialistas de cultivos y para el desarrollo y propagación de información de "programa de producción".

Se proporcionará financiamiento a nivel regional para vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; esfuerzos de promoción, y además gastos similares que aseguren el apoyo adecuado en el campo a los técnicos que trabajan a través de o que están asignados a las siete oficinas regionales de SEA.

De conformidad con la Sección 3.04 (a) de este Acuerdo de Préstamo, se elaborará un plan que ponga en marcha el fortalecimiento, reorganización o el establecimiento y operación de (1) un Departamento de Producción dentro de la Subsecretaría de Investigación y Extensión de SEA o cualquier otra subsecretaría de SEA que se considere apropiada; y (2) comités multidisciplinarios para los distintos cultivos seleccionados para darle énfasis bajo el Programa. Este plan será sometido a la aprobación de la A.I.D.

(b) Actividad: Utilización de la Tierra

TAPLA III c

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 435.1	\$ 329.7	\$ 305.2	\$ 1,070.0

Propósito: Desarrollar un programa factible de utilización de la tierra diseñado a mejorar la productividad del pequeño agricultor:

(i) Clasificación de los Suelos. Aproximadamente 200,000 hectáreas de tierra serán clasificadas mediante estudios de suelo a nivel semi-detallado. Para facilitar este trabajo se utilizarán fotografías aéreas. La información así reunida será utilizada para proporcionar alternativas de siembra, basada en todos los factores principales que afecten la producción de los cultivos.

(ii) Fertilidad de los Suelos y Producción de Cultivos. Bajo este componente, la cantidad de pruebas de fertilidad de sue-

lo se aplicarán de las 8 localidades actuales hasta aproximadamente 40. Todos los esfuerzos estarán coordinados estrechamente con las actividades de Coordinación de la Producción y de Investigación de Adaptación bajo el Programa y al igual que con otras investigaciones domésticas y programas de extensión en general, tanto dentro del país como en el extranjero.

(iii) Conservación de Suelos. Se establecerán proyectos pilotos de conservación de suelos por lo menos en tres regiones geográficas del país, cada región utilizando por lo menos tres distintos sistemas de conservación de suelos, por ejemplo, terrapenar, siembras en bandas y producción de cultivos de labranza mínima. Todos estos proyectos pilotos utilizarán mano de obra al grado máximo práctico. Los trabajos de conservación en cada región se utilizarán inicialmente como pruebas de campo de conservación de suelos y más adelante para fines de demostración o adiestramiento según se obtenga suficiente información sobre el costo y eficacia de los distintos métodos.

Bajo la actividad de utilización de Tierras, los fondos del Programa financiarán los salarios del personal técnico y administrativo así como los jornales de los obreros; equipo e implementos del campo y del laboratorio, arrendamiento de equipo, materiales de siembra y construcción; vehículos, incluyendo costos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento en el país y en el extranjero; asistencia técnica; y todos los gastos de operaciones del proyecto relacionados a la clasificación y fertilidad de los suelos. Además, el Programa financiará la remodelación de los laboratorios de suelos y los gastos de estudios de suelos.

(c) Actividad: Investigación de Adaptación dentro del País

TABLA III d

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 790.5	\$ 550.9	\$ 485.6	\$ 1,800.0

Propósito: Establecer mecanismos dirigidos a las necesidades de mayor utilización eficiente de las capacidades de investigación dominicanas.

Esta actividad proporcionará financiamiento para la coordinación cada vez mayor entre las entidades públicas y privadas involucradas en investigaciones en un intento de vincular los requisitos de investigación básica doméstica y extranjera a los objetivos de la producción nacional. Para poder alcanzar esta coordinación se nombrará y activará un Consejo Nacional de Investigaciones compuesto de representantes de varios sectores públicos y privados. Este Consejo avisará al SEA de su determinación por cuanto a las prioridades de investigación y programa, así como la coordinación de investigación llevada a cabo por entidades del sector público y privado. El Departamento de Investigación del SEA, administrará esta Actividad, en conformidad con las prioridades que establezca la Secretaría.

Además, un cuerpo de especialistas de cultivos o de productores se establecerá para proporcionar un enlace efectivo entre investigación y extensión en un esfuerzo de asegurar que los resultados de la investigación se hagan disponibles a nivel de finca. Este personal será adiestrado tanto en investigaciones básicas como en metodología de extensión, y parte del tiempo servirán como investigadores y otra parte como especialistas en mercancías de extensión. Igualmente, se proporcionará ediotramiento conceptual corto en investigación a agentes de extensión seleccionados para mejorar el flujo de información del nivel de la finca a las entidades de investigación y aumentar la cooperación de investigación-extensión.

Los investigadores dominicanos también mantendrán un intercambio regular de ideas e información con Centros Internacionales de Investigación y universidades a través de visitas a tales entidades y mediante la obtención de asistencia técnica a corto plazo de dichas entidades. Mediante estos contactos regulares los agricultores dominicanos estarán expuestos de manera valiosa a tecnologías tales como: cultivo con mínimo de labranza, inter y múltiples cosechas, nuevos sistemas de la

branza del arroz, maíz de alto contenido proteínico, producción de papas Irlandesas de tierra baja, sistemas de manejos de agua y piscicultura.

Esta actividad financiará los salarios del personal técnico nuevo personal de servicio; maquinarias y equipos agrícolas; materiales de laboratorio; mobiliario de oficina; vehículos; viajes dentro del país y dietas; adiestramiento; asistencia técnica; gastos de operaciones del proyecto (por ejemplo, maquinaria e insumos agrícolas, investigación, ganado, operaciones y materiales de oficina, etc.); y la construcción de establecimientos de subestaciones de investigación.

De conformidad con la Sección 3.04(b) de este Acuerdo de Préstamo un plan para el establecimiento de un cuerpo de especialistas de cosechas y mercancías será preparado y sometido para la aprobación de la A.I.D., como se detalla en la Carta de Ejecución.

(d) Actividad: Multiplicación y Distribución de Materiales de Semillas/Plantas.

TABLA III e

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$2,236.8	\$ 713.3	\$ 549.9	\$ 3,500.0

Propósito: Institucionalizar en base de todo el país un proceso eficiente y confiable de multiplicación y distribución de materiales de semillas y materiales mejoradas.

Este programa se llevará a cabo mediante un arreglo cooperativo entre el Departamento de Semillas de SEA y productores privados bajo el cual SEA le comprará semillas a los productores y las procesará para venderlas a los agricultores. Al principio, se le dará atención bajo esta actividad a tales culti-

vos como arroz, maíz, habichuelas, plátanos y yuca. En este respecto, esta Actividad estará coordinada estrechamente con las actividades del Programa de Coordinación de la Producción, Investigación de Adaptación, Programas de Producción de Alimentos del Préstamo.

Para financiar las actividades de producción procesamiento de semillas, se establecerá un Fondo Rotatorio de Semillas. Este Fondo será administrado por el Programa de Crédito Supervisado de SEA y será utilizado para financiar préstamos para capital de trabajo a productores de semillas certificadas o mejoradas y a entidades de procesamiento de semillas para preparar las semillas para la venta a los agricultores. Una porción del Fondo podría utilizarse para préstamos a corto plazo bajo el Programa de Crédito Supervisado de SEA, cuando haya excedente de capital disponible. De conformidad con la Sección 3.04(c) de este Acuerdo de Préstamo, SEA preparará una Resolución estableciendo y poniendo en operación el Fondo Rotativo de Semillas incluyendo las actividades que llevarán a cabo el Departamento de Semillas y el Departamento de Crédito, respectivamente. Este plan será sometido a la aprobación de la A.I.D.

Se proporcionará financiamiento para los salarios del personal técnico y de servicio al igual que para los jornales de los obreros; equipo y provisiones; vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y diaras; adiestramiento dentro y fuera del país; operaciones del proyecto (tales como gastos para comenzar el procesamiento de semillas; gastos de producción de semillas, de simientes, materiales de empaque, etc.) construcción y remodelación de los establecimientos para el procesamiento de semillas; y un Fondo Rotativo de Semillas.

(e) Actividad: Programa de Producción de Alimentos:

TABLA III f

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 542.5	\$ 578.5	\$ 379.0	\$ 1,500.0

Propósito: Desarrollar y entregar programas de producción de alimentos para pequeños agricultores.

Esta actividad estará enfocada a alcanzar el nivel de finca más pequeño mediante la disposición de programas de producción de alimentos, compuestos de semillas seleccionadas, materiales de plantas y demás partidas, tales como pequeños animales, que los operadores de las fincas más pequeñas puedan mantener con tecnología de bajo nivel, para así mejorar su posición alimenticia y económica. La distribución de los programas de alimentos se llevará a cabo por los cerca de 500 agentes rurales de extensión de SEA, cada cual alcanzando a 40 pequeños agricultores durante el primer año de actividad y a cerca de 80 en el segundo y tercer año, respectivamente. Sobre esta base, se podrán alcanzar cerca de 100,000 familias de pequeños agricultores durante la vida de este Programa. Se espera que los programas de distribución de alimentos serán distribuidos a beneficiarios a muy bajo o ningún costo a los beneficiarios.

El Departamento de Semillas de SEA podrá encargarse de la producción de semillas y materiales de siembra, aunque se anticipa que se llevará a cabo por el sector privado bajo contrato del Departamento de Semillas. El Departamento de Producción de SEA se encargará de procurar los animales pequeños en coordinación con las entidades públicas y privadas apropiadas.

El contenido de los programas de producción de alimentos variará de región en región, basado en las diferencias de suelos, y condiciones climáticas. Cada una contendrá, sin embargo, materiales de labranza adaptados y mejorados de cultivos seleccionados, fertilizantes, y pesticidas cuando éstos sean necesarios y en algunas regiones, cantidades limitadas de aves de corral o pescado.

Los fondos del Programa financiarán gastos limitados de personal: viajes y distas: operaciones del proyecto (tales como gastos de juntar y de empaque); y la compra de semillas, plantas, pequeños animales, fertilizantes y pesticidas.

De conformidad a la Sección 3.04(d) de este Acuerdo de Préstamo, el SEA desarrollará un plan de trabajo completo para la ejecución de esta actividad y lo someterá a la A.I.D. para su aprobación. Este plan incluirá los arreglos administrativos y financieros con respecto a la distribución de los programas; criterio para la selección de beneficiarios; regiones geográficas a ser servidas; y los arreglos, si acaso, con productores privados.

(f) Actividad: Encuesta de Producción de Fincas

TABLA III g

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 341.2	\$ 280.3	\$ 278.5	\$ 900.0

Propósito: Aumentar la efectividad de los esfuerzos de planeamiento y evaluación agrícolas de SEA, al igual que el flujo de información entre agricultores e investigadores/extensibilistas.

Esta Actividad ampliará y fortalecerá las encuestas Trimestrales de Producción de Fincas mediante lo siguiente:

- Ampliar el marco de la muestra de 400 a 1,400 segmentos para regionalizar la base de los datos;
- Poner al día los pronósticos de cultivos trimestrales mediante visitas mensuales al campo para determinar el progreso de los cultivos;
- Incluir cosechas adicionales en las encuestas trimestrales
- Institucionalizar el procesamiento de encuestas mediante computadoras; y

—Coordinar la evaluación de los agricultores bajo el programa de análisis del sector.

Además, se emprenderán encuestas de regiones específicas para obtener información con relación a cultivos especializados que se encuentran concentrados en regiones de producción limitada.

Se diseñarán marcos de muestras especiales para cada una de las regiones designadas. También se programarán encuestas para evitar conflicto con las encuestas trimestrales. Finalmente, se llevarán a cabo estudios especiales, incluyendo el costo anual de producción, encuestas, utilización y demanda de crédito, y estudios de consumo y empleo. Estas encuestas se llevarán a cabo simultáneamente con encuestas trimestrales y utilizarán el mismo personal.

Bajo esta Actividad se proporcionará financiamiento para salarios parciales de los empleados actuales al igual que para los salarios completos de los nuevos empleados; equipo y provisiones; vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; asistencia técnica a corto plazo; y operaciones del proyecto (como la preparación de seminarios de encuestas trimestrales nuevas de esquemas y adiestramiento).

(2) Sub-Componente: Transferencia de Tecnología de Producción (Educación Vocacional)

TABLA III h

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 813.1	\$ 641.3	\$ 645.6	\$ 2,100.0

Propósito: Elevar el grado y ampliar las actividades bajo el Programa de Educación Vocacional.

Bajo este Sub-Componente, se establecerán tres nuevos centros de adiestramiento. Además, habrá una revisión y expansión de las actividades bajo los cinco centros pilotos existentes. Alrededor de 6,700 agricultores adicionales serán adiestrados durante el período de tres años de ejecución del Programa. Se hará énfasis en seleccionar y adiestrar líderes agrícolas para servir en sus regiones como "promotores" de los métodos de producción que ellos adquieren en los centros. Los agentes de extensión de SEA jugarán un papel clave en la identificación de líderes potenciales para adiestramiento y seguirán para ayudar a los agricultores graduados a desarrollar una capacidad de extenderse hasta sus límites en sus respectivas comunidades. Los objetivos de cada centro de adiestramiento nuevo, basados en la experiencia obtenida bajo la fase piloto, serán los siguientes:

a) Desarrollar las habilidades de producción y administración de finca de los pequeños agricultores, capacitándolos a mejorar su nivel de vida mediante aumento de la productividad;

b) Desarrollar un cuerpo básico de líderes agrícolas y de la comunidad conocedores para utilizarlos en la propagación de la tecnología agrícola mejorada y en el desarrollo de sus propias comunidades;

c) Ampliar los conocimientos técnicos específicos de los agricultores en campos como:

—Prácticas de cultivo de cosechas seleccionadas (incluyendo aquellas a ser distribuidas bajo la actividad de programa de Producción de Alimentos);

—Operación y mantenimiento de implementos y maquinarias agrícolas;

—Prácticas adecuadas de drenaje e irrigación;

- Prácticas de conservación de suelos;
- Administración y Presupuesto de Finca;
- Utilización de crédito agrícola; y
- Mercadeo de finca.

En su inicio, cada centro nuevo emprenderá una encuesta de los agricultores locales y de los agentes de extensión de SEA para determinar los problemas agrícolas más apremiantes en la zona de influencia del centro; el contenido del curso específico que tratará de manera más efectiva los problemas locales; y los rasgos de la población meta para cada centro de adiestramiento. Los participantes serán entrenados durante un ciclo de 15 meses y recibirán visitas de seguimiento en el campo, de los miembros del personal central. Se anticipa que dos ciclos completos de instrucciones podrán completarse durante el período de ejecución del programa.

Se anticipa que aproximadamente 12 cursos prácticos, diseñados para llegar hasta los agricultores tanto alfabetizados como analfabatos, serán proporcionados en aquellos campos como producción de maíz, yuca, arroz, maní, batatas y plátanos, al igual que cruce de res. También se suministrará instrucción especializada en tales temas como soya, guandules, papas irlandesas, vegetales, habichuelas, aves de corral, cerdos, chivos, conejos, cultivos de programa de producción, y mercadeo de finca.

El personal de los respectivos centros tomará medidas de seguimiento, incluyendo visitas individuales a las fincas, demostraciones, seminarios, visitas a estaciones de experimento y demás adiestramiento. Se le dará especial atención a la coordinación con agentes de extensión y especialistas de productos en actividades de seguimiento.

El Programa financiará los costos de los salarios de los técnicos, y del personal administrativo y de apoyo; equipo de oficina, didáctico, agrícola, de dormitorio y de cocina; vehicu-

los, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; asisten-

Adem;s, a las comunidades se les hará disponible fondos mentarán para dar especial énfasis al apoyo y elevación del ni- asuntos de mercadeo de significancia para el pequeño agricul- procesamiento y almacenaje y (e) empaque, pesas medidas u cia técnica; operaciones del proyecto como insumos agrícolas y de ganadería, reparaciones de las edificaciones y alquiler; y co- midas para los estudiantes.

(3) Sub-Componente: Servicios de Finca

(a) Actividad: Servicios de Mercadeo de Producción

TABLA III i

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$1,007.1	\$ 439.6	\$ 333.3	\$ 1,780.0

mostraciones, seminarios,

Propósito: Ayudar a proporcionar servicios esenciales de mercadeo a los pequeños agricultores.

Bajo esta Actividad, se anticipa que un proyecto piloto del Centro de Servicio Rural establecerá cinco centros en cada una de las tres regiones agrícolas de SEA. Cada uno de estos centros deberá aumentar la capacidad de mercadeo de alrededor de 200 productores pequeños y, por consiguiente, deberá fortalecer sus posiciones en el proceso de mercadeo. Cada región seleccionada será analizada para determinar sus necesidades específicas, y, en base a este análisis, podrán incluirse los siguientes tipos de facilidades y servicios o variaciones de los mismos:

- Reunión, graduación, empaque, almacenamiento a corto plazo y ventas de los productos;
- Tienda de suministros de producción — fertilizantes, semillas, implementos, etc.;
- Servicios de producción, cosecha, y transportación;
- Espacio para el uso de los agentes de la región, representantes de crédito, de salud pública, o demás agentes de servicio de la comunidad;
- Tienda al detalle con inventario limitado de artículos básicos de comida y bebida; y
- Demás facilidades que cumplan con las revisiones factibilidad financiera.

La administración de los centros de mercadeo estará basada en la participación financiera y funcional de organizaciones comunitarias responsables. Los servicios tales como las tiendas de suministros de producción y demás campos de actividad similares completarán los programas actuales del Gobierno Dominicano.

Además, a las comunidades se les hará disponible fondos para financiar construcciones y equipos al igual que gastos de inventario y operación y apoyo técnico. Al final de cada año de operaciones se harán evaluaciones de seguimiento para determinar la efectividad de los centro pilotos.

De conformidad con la Sección 3.05 de este Acuerdo de Préstamo, el SEA desarrollará un plan de ejecución incluyendo arreglos administrativos y financieros, estructura organizacional, criterios sobre la elección del sitio de las entidades participantes y criterios para la selección del sitio de las entidades participantes. Este plan será sometido a la aprobación de la A.I.D., y se describirá más detalladamente en una Carta de Ejecución.

El segundo aspecto de esta Actividad conllevará la mejora y ampliación de la capacidad de SEA de proporcionar oportunamente información sobre mercadeo al sector agrícola, especialmente al pequeño agricultor. La distribución de la información del mercadeo a la prensa y radio se extenderá en base del producto y de la región y se aumentarán los boletines a los agentes de extensión y los demás de la región. Además, se obtendrá mayor información oportuna sobre el suministro y precio en la puerta de la finca para estimular la reacción de los intermediarios y procesadores de las regiones de mercadeo que pasan escasez. Para facilitar el proceso, se instalara un sistema de radio de dos vías a nivel nacional.

Las actividades de extensión de mercadeo también se aumentarán para dar especial énfasis al apoyo y elevación del nivel de habilidad de los agentes rurales de hacerle frente a los problemas de mercadeo del pequeño agricultor. Además, se suministrará asistencia técnica al proyecto piloto del Centro de Servicios Rurales, al igual que para analizar las facilidades del mercadeo propuestas bajo la Actividad de Infraestructura Rural del programa. Finalmente, se coordinarán programas especiales de adiestramiento en mercadeo conjuntamente con los Centros de Adiestramiento Vocacional para suministrar información sobre mercadeo a alrededor de 1,500 agricultores seleccionados.

En apoyo de las actividades mencionadas arriba se llevarán a cabo adiestramientos de pequeños agricultores, empleados del sector público e intermediarios. La ejecución de adiestramiento del pequeño agricultor estará estrechamente ligada con las actividades de Educación Vocacional y Agente de Desarrollo Rural, respectivamente. A los agricultores se les adiestrará en los campos tales como: el valor y utilidad de las noticias del mercadeo, técnicas de mercadeo mejoradas y además asuntos de mercadeo de significancia para el pequeño agricultor y la comunidad rural.

Se emprenderán estudios especiales de investigación y desarrollo y se llevarán a cabo inspecciones en apoyo del programa

de extensión de mercadeo y para utilizarlos al analizar y evaluar el funcionamiento del sistema de mercadeo. Estas encuestas pueden incluir, pero no están limitadas a: (a) encuestas para Santo Domingo y Santiago del origen y destino de los productos agrícolas; (b) pérdidas de los cultivos después de cosechados; (c) preferencias del consumidor; (d) posibilidades de procesamiento y almacenaje y (e) empaque, pesas y medidas a nivel de finca.

Agricultores líderes seleccionados para entrenamiento recibirán instrucciones en tales casos como el valor y uso de noticias de mercadeo, mejores técnicas de mercadeo y otros tópicos pertinentes sobre el tema.

Los empleados del sector público serán adiestrados en tales temas como metodología de extensión, preparación y evaluación del proyecto, empaque a nivel de la finca, almacenamiento y preservación de alimentos. Los intermediarios recibirán adiestramiento en temas como manejo de productos, preservación y empaque de productos de fincas y pesas y medidas apropiadas.

Los fondos bajo el Programa financiarán los siguientes gastos: salarios parciales para los empleados actuales y nuevos; un sistema de radio de dos vías; vehículos, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; viajes y dietas; adiestramiento dentro y fuera del país; asistencia técnica: estudios del mercado; y el proyecto piloto de los Centros de Servicios Rurales.

(b) Actividad: Crédito Rural

(i) Crédito Rural — Banco Agrícola

TABLA III j

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 620.9	\$ 437.5	\$ 441.6	\$ 1,500.0

Propósito: Proporcionar un sistema de entrega de crédito más extenso y un sistema administrativo más eficiente dentro del Banco Agrícola.

Bajo esta Actividad, se establecerá alrededor de 14 oficinas de campo nuevas en regiones que ahora se encuentran fuera del alcance de las facilidades actuales. Estas oficinas servirán de oficinas satélites de las dependencias existentes y requerirán un pequeño personal de alrededor de 5 personas por oficina. Cada oficina se encargará de solicitar prestatarios, recibir solicitudes de crédito, hacer visitas a las fincas, vigilar los préstamos y ocuparse de los cobros. Las principales dependencias supervisoras del Banco Agrícola le proporcionarán apoyo administrativo y de contabilidad a estas oficinas del campo.

El Banco Agrícola también convertirá su actual estructura administrativa organizacional de 4 regiones a una de 7 regiones que coincida con la SEA. Además, se establecerá una oficina de préstamos a grupos dentro del Banco Agrícola a nivel nacional para prestar servicios de préstamos a grupos que anteriormente hayan recibido préstamos supervisados de grupos, de otras fuentes y que ahora pueden ser atendidos sin dicha supervisión.

Al Banco Agrícola se le suministrará asistencia técnica en procedimientos de evaluación y planeamiento para que el Banco pueda mejorar sus operaciones de préstamos, y aumentar la coordinación agrícola del sector. Esta asistencia abarcará actividades de procesamiento de datos para aumentar la eficiencia y bajar los gastos de préstamos.

Bajo el Préstamo se financiarán los gastos de los salarios de los nuevos empleados; mobiliario de oficina, máquinas y suministros; vehículos y motocicletas, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; tiempo de computadora; asistencia técnica; y operaciones del proyecto (como viajes dentro del país y dietas y demás gastos de operación).

(ii) Crédito Rural — Crédito Supervisado de SEA

TABLA III k

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$2,586.0	\$2,481.5	\$2,432.5	\$ 7,500.0

Propósito: Mejorar la capacidad supervisora de SEA con respecto a la actividad de créditos a los pequeños agricultores y proporcionar crédito adicional al grupo objetivo.

Se proporcionará financiamiento para cubrir los gastos de los nuevos empleados y de los supervisores regionales; al igual que para el mobiliario y máquinas de oficina; vehículos y motocicletas, incluyendo gastos de operación y mantenimiento; y asistencia técnica. Además, se proporcionaran alrededor de \$7.0 millones como infusión adicional de capital al Fondo de Crédito Supervisado de SEA. Estos fondos están destinados a beneficiar a alrededor de 11,600 pequeños agricultores dentro del Grupo Objetivo durante el período operacional del Programa. Esta cantidad está basada en un promedio de sub-préstamo de aproximadamente RD\$600.00 por beneficiario. Se mantendrá un promedio bajo de los sub-préstamos a los beneficiarios a través del Programa para alcanzar al máximo número de pequeños agricultores. Se emplearán técnicas de préstamos a grupos al extremo máximo práctico.

Esta Actividad estará estrechamente coordinada con las operaciones arriba indicadas del Banco Agrícola en las que los agentes de Crédito Supervisado de SEA utilizarán las 14 oficinas de campo nuevas del Banco Agrícola, al igual que mantendrá la afiliación de las mismas con las actuales oficinas de campo del Banco Agrícola.

3. Componente III. Desarrollo Socio-Económico Rural (\$3.4 millones)

a. Propósito

Establecer un esfuerzo factible y comprensivo de desarrollo comunitario rural dentro de SEA.

b. Contribución Financiera

El Prestatario y la A.I.D. contribuirán con las cantidades estipuladas más abajo durante los años indicados para financiar este Componente del Programa.

TABLA IV a

(en miles)

	1977	1978	1979	Total
Total de la AID	\$ 400.0	\$ 800.0	\$ 500.0	\$ 1,700.0
Dólares				
Pesos	400.0	800.0	500.0	1,700.0
Total del Prestatario				
Pesos	478.4	460.8	\$ 760.8	\$ 1,700.0
Total	\$ 878.4	\$1,260.8	\$1,260.8	\$ 3,400.0

c. Gastos de la Actividad

Los fondos se desembolsarán durante el periodo indicado para financiar las siguientes Actividades bajo este Componente, como aparece más abajo:

(1) Actividad: Programa para el Desarrollo de Agentes para la Región Rural

TABLA IV b

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 453.6	\$ 373.2	\$ 373.2	\$ 1,200.0

Propósito: Adiestrar nuevos agentes rurales y proporcionar readiestramiento limitado de los agentes actuales en un intento de ampliar el papel tradicional del agente de extensión rural del de servir únicamente a los productores agrícolas a un papel de "desarrollo total", abarcando las necesidades sociales de todos los moradores rurales.

El adiestramiento se hará en base escalonada y se les proporcionará a todos los agentes de extensión actuales y nuevos. Los cursos de adiestramiento estarán bajo los auspicios de la Sub-Secretaría de Investigación y Extensión, y se llevarán a cabo en distintas localidades del país. Estos cursos incluirán temas tales como principios de desarrollo de la comunidad, propuesta de proyecto, preparación, fundamentos de contabilidad y demás asuntos relacionados.

Se proporcionarán los fondos del Programa para cubrir los gastos de los salarios de los nuevos agentes; asignaciones de incentivo; equipo y suministros; un fondo para proporcionar préstamos para la compra de motocicletas; viajes y dietas; adiestramiento dentro del país; y operaciones del proyecto (como gastos administrativos, operación y mantenimiento de vehículos y viajes).

(2) Actividad: Desarrollo de la Infraestructura Rural

TABLA IV c

(en miles)

1977	1978	1979	Total
\$ 424.8	\$ 887.6	\$ 887.6	\$ 2,200.0

Propósito: Apoyar los esfuerzos de desarrollo comunitario rural, especialmente con respecto a los proyectos de infraestructura productiva.

Bajo esta actividad los proyectos se identificarán por los comités de desarrollo de la comunidad, ayudados por agentes de SEA. Las propuestas del proyecto requerirán aprobación por parte de una oficina regional de SEA y, en ciertos casos, de otras agencias del Gobierno Dominicano. Las Propuestas del Proyecto bajo esta actividad estarán diseñadas para utilizar métodos de construcción de mano de obra intensiva y, a este respecto, deberán demostrar un alto nivel de obreros. La asistencia técnica y los materiales serán proporcionados por SEA o se obtendrán de otras agencias gubernamentales.

Al aprobarse un proyecto en particular, los fondos del Préstamo se les suministrarán al comité de desarrollo comunitario en forma de subvención. El agente de la región estará encargado de la vigilancia y tendrá el control del desembolso de los fondos a la comunidad. El comité de desarrollo comunitario tendrá la opción de utilizar los fondos en la forma de subvención o de préstamo, dependiendo del caso. Al comité se le requerirá someter a SEA un informe final detallado en relación al uso de los fondos de la subvención o un informe anual en caso de que se utilicen fondos del Programa como préstamos y se señalan como tal.

Se anticipa que bajo esta Actividad se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- 200 hectáreas de terrazas en las laderas
- 300 estructuras de suministro de agua
- 5,000 metros de canales
- 40 centros de mercadeos de multi-propósitos
- 125 kilómetros de caminos vecinales

De conformidad con la Sección 3.06 de este Acuerdo de Préstamo el SEA elaborará y someterá a la A.I.D. para su aprobación un plan de ejecución exponiendo lo siguiente: (1) criterio a utilizarse para seleccionar las comunidades que deberán recibir ayuda; (2) el criterio para seleccionar y aprobar las diferentes categorías de los proyectos a ser ejecutados; (3) procedimientos de desembolso; y (4) requisitos para informes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

—1873—

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración .

JOAQUIN BALAGUER